

SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SdC) N° CHL/SDC/067/2019
(Servicios)

Estimado Oferente Presente	FECHA: 17 de junio de 2019
	REFERENCIA: "Adquisición de servicio de Remodelación a las oficinas del Primer Piso norte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las Agencias Residentes".

Estimados/as Señores/as,

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para la provisión del servicio de **Adquisición de servicio de Remodelación a las oficinas del Primer Piso norte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las Agencias Residentes**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Solicitud de Cotización (SdC). En la preparación de su cotización le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto como Anexo 2.

Su cotización deberá ser presentada hasta el el **domingo 7 de julio de 2019 a las 23:59 horas** a la dirección licitaciones.cl@undp.org mencionando en el asunto: **OFERTA A CHL/SDC/067/2019**.

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 10 MB, en ficheros libres de virus y en un número de envíos no superior a 2 (dos) Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; de no ser así, serán rechazados.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llega a la dirección antes mencionada en o antes de la fecha límite. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está firmada y en formato pdf y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relativos al suministro de los servicios antes citados:

Descripción de servicios	"Adquisición de servicio de Remodelación a las oficinas del Primer Piso norte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las Agencias Residentes".
Dirección exacta del lugar de entrega del servicio	Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago.

Moneda preferente de cotización	Pesos Chilenos.
IVA sobre el precio cotizado	Deberá incluir el IVA.
Fecha límite de presentación de la cotización	Domingo 7 de julio de 2019 a las 23:59 horas.
Toda la documentación, incluidos catálogos, instrucciones y manuales operativos estará escrita en el siguiente idioma:	Español
Documentos que deberán presentarse	<input type="checkbox"/> Formulario del Anexo 2 completo, firmado y conforme a la lista de requisitos que se indica en el Anexo 1; <input type="checkbox"/> Formulario del Anexo 4 completo. <input type="checkbox"/> Formulario del Anexo 5 completo y firmado.
Periodo de validez de la cotización, a partir de la fecha de presentación	<p>90 días</p> <p>En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta SdC. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de los precios cotizados.</p>
Cotizaciones parciales	No permitidas
Condiciones de pago	<p>Orden de Compra bajo las siguientes condiciones:</p> <p>25 % contra avance del 25 % de la Remodelacion</p> <p>25 % contra avance del 50 % de la Remodelacion</p> <p>25 % contra avance del 75 % de la Remodelacion</p> <p>25 % contra avance del 100 % de la Remodelacion</p>
Criterios de evaluación	<input type="checkbox"/> Pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego precio más bajo. <input type="checkbox"/> Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales del Contrato para la Adquisición de Bienes y Servicios del PNUD.
El PNUD adjudicará el contrato a:	Un proveedor y solo uno.
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato para la Adquisición de Bienes y Servicios del PNUD.
Condiciones para la liberación del pago	100% posterior a la entrega y recepción conforme por parte del PNUD de la totalidad de los servicios.

<p>Anexos a esta SdC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Especificación de los servicios solicitados (Anexo 1). <input type="checkbox"/> Formulario de presentación de cotizaciones (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Términos y Condiciones Generales (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Información del Oferente (Anexo 4). <input type="checkbox"/> Declaración de prácticas asociadas a la Sustentabilidad Ambiental (Anexo 5). <input type="checkbox"/> Planos Situaciones Existentes y Proyectadas (Anexo 6). <p>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</p>
<p>Instrucciones para la Facturación</p>	<p>La factura debe ser emitida a nombre de:</p> <p>Razón Social: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo RUT: 69.500.900-3 Giro: Organismo Internacional Dirección: Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura</p> <p>En la factura se deberá mencionar: Proyecto 49363</p> <p>La factura deberá ser entregada en las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ubicadas en Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago.</p>

<p>Persona de contacto para todo tipo de información (Preguntas por escrito únicamente)</p>	<p>Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Unidad de Adquisiciones e-mail: consultas.cl@undp.org</p> <p>Dirigir correo electrónico mencionado en Asunto: PREGUNTAS A CHL/SDC/067/2019. El plazo para realizar preguntas es hasta el martes 25 de junio de 2019 a las 23:59 horas. PNUD responderá por escrito el jueves 27 de junio de 2019.</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser esgrimido como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p> <p>Se realizará una Reunión Informativa el lunes 24 de junio a las 10:30 hrs de Chile Continental, en las oficinas de PNUD, Avda. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago.</p> <p>La asistencia a esta reunión informativa es <u>voluntaria</u>.</p> <p>También se habilita la opción para proponentes de regiones o del extranjero que no puedan asistir presencialmente, de conectarse vía Skype a la reunión informativa. El usuario Skype del PNUD para conectar ese día es:</p> <p>adquisicionespnudchile</p> <p>Luego de la reunión informativa se realizará una visita a terreno al sector del edificio que se requiere remodelar</p> <p>Se solicita confirmar asistencia previamente, a través del correo electrónico: consultas.cl@undp.org, indicando en asunto: Confirmación Reunión Informativa CHL/SDC/067/2019 (indicar usuario de Skype con el que se conectarán, en caso de utilizar esta opción de asistencia virtual)</p>
---	--

Se revisarán los bienes ofrecidos basándose en su integridad y en la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas supra y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD.

Será seleccionada la cotización que cumpla con todas las especificaciones y requisitos y ofrezca el precio

más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo, y el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido. Si el proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su oferta será rechazada.

Una vez que el PNUD haya identificado la oferta de precio más baja, el PNUD se reserva el derecho de adjudicar el contrato basándose únicamente en los precios de los bienes, cuando el costo de transporte (flete y seguro) resulte ser mayor que el propio costo estimado por el PNUD con su propio transportista y proveedor de seguros.

En ningún momento de la vigencia de la cotización aceptará el PNUD una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado, una vez haya recibido la oferta. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin ningún cambio en el precio unitario o en los términos y condiciones.

Toda orden de compra resultante de esta SdC estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una oferta implica que el vendedor acepta

sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y presentación de un presupuesto por parte de un suministrador, con independencia del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Sírvase tener en cuenta que el procedimiento establecido por el PNUD para la recepción de reclamos de sus proveedores tiene por objeto ofrecer una oportunidad de apelación a las personas o empresas a las que no se haya adjudicado una orden de compra o un contrato en un proceso de contratación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo por parte de los proveedores en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/protest-and-sanctions.html>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores de servicios a evitar y prevenir los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta SdC.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros implicados en las actividades de PNUD. Asimismo, espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.un.org/Depts/ptd/sites/www.un.org.Depts.ptd/files/files/attachment/page/2014/Februar%202014/conduct_spanish.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente le saluda,



Claudia Mojica
Representante Residente PNUD Chile

Anexo 1

Especificaciones Técnicas

I. ANTECEDENTES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la remodelación de oficinas a realizar en el edificio del Programa de las Naciones Unidas en Chile (en adelante el PNUD), ubicado en Av. Dag Hammarskjold 3241, comuna de Vitacura

La remodelación de oficinas corresponde a la segunda etapa de un plan de mejoramiento del edificio que tuvo su primera intervención el año 2018 en el sector sur del primer piso, por lo que esa construcción sirve de referencia para las definiciones y alcances de las necesidades actuales, tanto en materia de terminaciones como de instalaciones.

Las presentes especificaciones técnicas se entienden como complemento de los planos referenciales que se adjuntan en el Anexo 6 y buscan detallar tanto el proceso constructivo como la materialidad de cada partida a ejecutar. Durante el período de construcción el resto del edificio estará siendo utilizado para sus labores habituales por lo que es necesario considerar un máximo de respeto a la necesidad de un ambiente propicio para continuar con el desarrollo de dichas labores. Para estos efectos el horario de trabajo será desde las 9:00 a las 18:00 tratando de concentrar las labores que no produzcan ruido, polvo ni olores de ninguna especie en la mañana y por la tarde las labores que por su naturaleza requieran de en misión de ruidos, polvo y/o olores. Solo con expresa autorización del PNUD se podrán desarrollar actividades propias de la construcción que emitan ruidos, polvo y/o olores desde las 9:00 hasta las 13:00.

Antes de comenzar los trabajos, la empresa adjudicada deberá entregar un listado con nombre completo y RUT de cada uno de los operarios que prestarán servicios. En el caso de operarios que no están todos los días, tales como profesionales, técnicos, vendedores o que correspondan a funcionarios de subcontratos de especialidades, la empresa adjudicada deberá informar con una anticipación de 24 horas el ingreso.

Semanalmente se deberá realizar una reunión con la inspección técnica definida por el PNUD en la que se resolverán dudas y se aclararán eventualidades que surgan durante el desarrollo de los trabajos. Toda modificación deberá ser aprobada por el PNUD antes de llevarla a cabo y deberá ser registrada en el libro de obras (o un sistema que lo reemplace).

1.- CIERRES PROVISORIOS

Para llevar a cabo los trabajos se deberá construir un cierre provisorio que permita aislar a los funcionarios de la zona en la que están llevando a cabo los trabajos. Este tabique deberá ejecutarse con bastidor de madera de pino 2 x 3" y planchas de trupan de 15 mm. El cierre provisorio deberá llegar desde el nivel de radier hasta el nivel de cielo falso y de muro a muro.

2.- DEMOLICIONES

2.1. Desconexiones eléctricas

Antes de comenzar las labores se procederá a realizar todas las desconexiones eléctricas que sean necesarias para efectuar el desarme de elementos constructivos de manera segura. Aquellos cables que no van a ser reutilizados deberán retirarse aislando los puntos de desconexión o corte y marcando con una huincha de papel el antiguo destino.

En el caso de los cables de corrientes débiles y/o circuitos de seguridad, estos no deberán cortarse, sino que enrollarse debidamente identificados con huincha de papel y dejarse adheridos a la losa para su posterior uso. Esta faena deberá hacerse en coordinación con los responsables de la Unidad de Mantenimiento del edificio o quien el PNUD defina.

2.2. Retiro de planchas y equipos en cielo

En aquellos lugares donde se reemplacen las planchas de cielo, así como los perfiles que las soportan, estos deberán retirarse para permitir el trabajo de instalaciones (eléctrico y clima). En aquellos lugares donde se mantenga solo se retirarán los equipos de iluminación. Las luminarias existentes deberán retirarse y guardarse para su posterior reinstalación, el PNUD almacenará estos artículos en bodega. Todos los elementos del sistema de alarmas, detectores de humo, cámaras y demás que se retiren deberán ser previamente fotografiados, clasificados y entregados con esa información a la Unidad de Mantenimiento del edificio.

2.3. Retiro de tabiques completos

Aquellos tabiques de metalcon o madera que deberán retirarse por completo serán desarmados en el siguiente orden:

- a) Descolgar y reservar las planchas de madera aglomeradas forradas en género
- b) Retirar del interior las instalaciones eléctricas y corrientes débiles
- c) Desarmar y reservar los perfiles de acero tipo mecano asegurándose de no dañar los perfiles de cielo falso en esa faena.

En el caso de tabiques de madera y planchas de yeso cartón se retirarán cuidando no dañar los cielos y su remanente será reducido a escombros y ensacado.

2.4. Retiro de paneles y/o género

Aquellos tabiques en los que se retirarán solo los paneles revestidos en género para instalar nuevo revestimiento deberán ser descolgados tomando la precaución de no dañar los colgadores metálicos que los sujetan. Si solamente será removido el género, esta faena podrá realizarse con cuchillo cartonero.

2.5. Retiro de alfombras

Se retirará toda la alfombra existente en la zona a intervenir cortándola con cuchillo cartonero y generando rollos que posibiliten su fácil traslado a escombros. La alfombra del pasillo central, modelo French Blue deberá reservarse.

3.- TABIQUERIAS

3.1. De acero galvanizado estructural

Los tabiques indicados como acero galvanizado estructural se construirán con montantes y canales de acero galvanizado de 0,85 mm de espesor, en 60 y 61 mm respectivamente. Los montantes deberán ir a un máximo de 40 cm. a eje de separación. Los tabiques irán revestidos en planchas de yeso cartón de 15 mm por ambos lados. Las uniones se sellarán con huincha para juntas y adhesivo colt 100 o similar. Todas las uniones de planchas, tanto horizontales como verticales, deberán producirse en el eje de un montante de acero galvanizado. Así mismo los bordes inferiores y superiores deberán cubrir toda el ala vertical de las canales. Para fijar las planchas a los montantes se utilizarán tornillos de volcánita autoperforante de 1 ¼" los que deberán ir a un máximo de 50 cm. Para el armado de los montantes y canales se deberán usar tornillos autoperforantes cabeza de lenteja de ½" y/o ¾".

3.2. De aluminio

Los tabiques vidriados o mamparas de aluminio que cierran los privados se fabricarán en aluminio mate natural en base a perfiles rectangulares de 60 x 30, con cristales incoloros con un espesor mínimo de 6 mm. Se incorpora en esta partida la puerta vidriada y sucorrespondiente quincallería. Se tomará como referencia la mampara existente en la zona de investigadores en el sector sur del segundo piso del edificio.

3.3. Especiales

Los tabiques vidriados que dan hacia el pasillo central del edificio se confeccionarán mediante el revestimiento de los perfiles metálicos de los tabiques actuales. Para esto se consulta retirar los panales colgantes que los cubren, dejando la estructura tipo mecano a la vista. Esta estructura será revestida con franjas de MDF de 15 mm, fijadas con tornillos auto perforantes la cual contempla como capa de terminación planchas de fórmica modelo Carvalho Mel de 0,8 mm marca Pertech. En la cara interior de los rasgos resultantes se dejará la superficie lista para recibir un termopanel de vidrio incoloro especificado en partida de ventanas. Se tomará como referencia los tabiques vidriados de la sala de reunión y sector administrativo del ala sur del piso 1.

3.4. Existentes

Los tabiques existentes que se mantengan se transformarán retirando la terminación de género de los paneles actuales, dejando a la vista las planchas de aglomerado desnudo de 15 mm. por una o dos caras, según se indica en los planos. Estas planchas se fijarán a la estructura mecano existente mediante tornillos autoperforantes de cabeza plana para garantizar su inamovilidad. La superficie debe quedar absolutamente lisa y las planchas al mismo plomo para recibir el nuevo revestimiento.

3.5. Film autoadhesivo

En todos los tabiques vidriados se consulta la incorporación de franjas de film autoadhesivo según diseño. El tipo de film será modelo LG MILKY DUSTED ancho 1,22 de Interfilm, igual al instalado en la mampara existente en la zona de investigadores en el sector sur del segundo piso del edificio.

4.- REVESTIMIENTOS

4.1. De fórmica en tabiques

Los tabiques existentes indicados en planos se revestirán con una terminación de fórmica adherida sobre franjas de planchas de MDF de 9 mm. Para confeccionar este revestimiento previamente deberán haberse retirado las telas de los paneles actuales y haberse fijado éstos a la estructura existente. Se tomará como referencia los tabiques revestidos de la sala de reunión principal en el ala sur del piso 1.

El revestimiento se compone de franjas de MDF de aproximadamente 55 cm. Separadas entre si por perfiles de aluminio canal 12 x 20 mm y con angulos de 12 x 12 mm en la terminación inferior y superior. Los aluminios serán con terminación satinada, color natural. Las franjas de MDF irán revestidas con fórmica modelo Carvalho Mel de 0,8 mm marca Pertech.

El proceso constructivo implica la instalación de las franjas de MDF, fijadas al glomerado desnudo mediante tornillos de cabeza plana, dejando las separaciones exactas para los perfiles de aluminio. Posteriormente se procederá a revestir las franjas de MDF con la fórmica, permitiendo pasar la fresadora en todos los cantos a través de las canterías en las que se instalará el aluminio. El adhesivo de contacto deberá aplicarse en toda la superficie de ambas caras evitando cualquier imperfección que pueda englobar o marcar la superficie resultante. Se tendrá especial cuidado en hendiduras o resaltes que puedan haber dejado los tornillos de fijación del MDF, las cuales deberán ser trabajadas con masilla mágica para garantizar una superficie absolutamente lisa. Una vez instalada la fórmica se procederá a fijar los perfiles de aluminio mediante tornillos cabeza de lenteja, cada un máximo de 60 cm. correctamente alineados entre perfiles en su posición vertical.

La superficie deberá entregarse completamente limpia, sin marcas de pegamento ni diluyentes.

4.2. De fórmica en antepechos de ventanas existentes En todos los antepechos de ventanas de la zona a remodelar se deberá reemplazar el revestimiento de género por fórmica color blanco de 0,8 mm modelo Branco Neve de Pertech. Para esto se deberán retirar las planchas de aglomerado desnudo de 15 mm, desprenderles la tela y proceder a recubrir con la fórmica especificada. Los perfiles de aluminio de los bordes deberán reinstalarse en su posición. Se tomará como referencia los antepechos revestidos de la sala de reunión principal en el ala sur del piso 1.

4.3. De fórmica en zócalos Todos los zócalos metálicos de los tabiques que se mantienen deberán ser revestidos con formica color aluminio, modelo Silver Matrix de Pertech. Antes de

su instalación se deberá tomar la precaución de cubrir cualquier imperfección, en especial perforaciones de cajas eléctricas reemplazadas o eliminadas.

4.4. De pintura

En todos los tabiques terminados con planchas de yeso cartón, y una vez preparadas las superficies con pasta de muro para interiores, se deberán aplicar al menos tres capas de esmalte al agua semi satinado color blanco marca Revor. La superficie deberá quedar sin ninguna imperfección.

5.- CIELOS FALSOS

5.1. Pintura de perfiles

Los perfiles existentes de los cielos falsos deberán reutilizarse para lo cual no serán desmontados en la partida de demoliciones. Todas aquellas piezas que se encuentren defectuosas, abolladas o quebradas deberán ser reemplazadas por perfiles nuevos de las mismas características del existente. Una vez reemplazadas se deberán pinatar todos los perfiles con pistola (compresor), dándole al menos tres capas para que queden absolutamente parejos. La pintura a utilizar será marca Sherwin Williams división automotriz, color HS Perlado Grupo 1.

5.2. Planchas de cielo

Todas las planchas de cielo que se retiraron serán reemplazadas por planchas CA-77 de fibra mineral, 61x61 en 12 MM punto arena recto provistas por empresas DBTEK. Se rechazarán planchas que vengan con manchas o imperfecciones de fábrica, producidas durante el proceso constructivo, o con golpes sufridos durante el proceso de instalación.

6.- PAVIMENTOS

6.1. Alfombras

En todos los recintos se consulta la instalación de alfombra muro a muro, Boucle de alto tráfico, modelo Alba French Blue en rollos de 3.66 mts. de ancho.

6.2. Cubrejuntas

En aquellos lugares en los que se encuentren dos tipos distintos de pavimentos se deberá consultar cubrejunta de aluminio de 35 mm.

7.- ENCUENTROS DE PARAMENTOS

7.1. Junquillos

Se deberá instalar junquillo de MDF pre pintado ¼ rodón de 1" en todos aquellos encuentros de alfombra y zócalo metálico revestido en formica. Estos deberán instalarse con adhesivo de montaje y con puntas de acero. Independiente de su calidad de pre pintados, deberán terminarse con una mano de oleo blanco semi brillo en toda la superficie a la vista.

7.2. Guardapolvos

Se deberá instalar guardapolvo de MDF pre pintado chaflan cantería de 12 x 70 mm en todos aquellos encuentros de alfombra y muro de albañilería. Estos deberán instalarse con adhesivo

de montaje y con puntas de acero. Independiente de su calidad de pre pintados, deberán terminarse con una mano de oleo blanco semi brillo en toda la superficie a la vista.

7.3. Cornisas

En el encuentro entre tabiques de volcanita y cielos falsos se instalará un perfil de borde para cielos falsos, de las características de los perfiles existentes. Este se dispondrá topando el cielo en cada uno de los perfiles que lo atraviesen, por lo que el corte de la plancha de volcanita debe prever que el apoyo se va a generar en ella para evitar la instalación de suples o la existencia de huelgas entre los paramentos.

En el encuentro entre tabiques existentes revestidos en fórmica y cielo falso se utilizará el ángulo superior de aluminio L 12x 12 como cornisa, por lo que el corte de la plancha MDF de revestimiento debe prever que el apoyo se va a generar en ella para evitar la instalación de suples o la existencia de huelgas entre los paramentos.

8. PUERTAS Y MARCOS

8.1. Puertas de Madera

Las puertas de los tabiques especiales y que se mantienen serán reutilizadas para lo cual deberá trabajarse su superficie para recibir pintura al oleo semibrillo color blanco.

8.2. Marcos de madera

Los marcos de las puertas y de las ventanas superiores de aquellos tabiques que se mantienen y dan al pasillo central serán reutilizados para lo cual deberá trabajarse su superficie para recibir pintura al oleo semibrillo color blanco.

8.3. De Aluminio

Las puertas de los tabiques nuevos de aluminio se fabricarán en aluminio mate natural en base a perfiles rectangulares de 60 x 30, con cristales incoloros con un espesor mínimo de 6 mm. Se tomará como referencia la mampara existente en la zona de investigadores en el sector sur del segundo piso del edificio.

9.- VENTANAS INTERIORES

9.1. Ventanas superiores de madera

En el pasillo central, sobre los tabiques especiales se mantendrán las ventanas de madera existentes, las que deberán preparar su superficie para recibir al menos dos capas de oleo semibrillo color blanco.

9.2. Ventanas de aluminio

En los rasgos resultantes de los tabiques especiales se incorporará un termopanel de vidrio incoloro en bastidores de aluminio Al 42. Para la definición de los junquillos de sujeción se tomará como referencia los tabiques vidriados de la sala de reunión y sector administrativo del ala sur del piso 1.

10.- QUINCALLERÍAS

10.1. Chapas, manillas y guarniciones

En todas las puertas que se reutilicen deberán reemplazarse las chapas, manillas y guarniciones existentes, para lo que se utilizarán cerraduras de embutir con llave, modelo 1040/960/ dormitorio o una cerradura similar que permita el aprovechamiento de las perforaciones existentes. Las manillas consideradas serán tipo ODIS 8180 con 2 vástagos y los cilindros de guarnición de cilindro serán modelo 1080 con perforación adecuada al tipo de cilindro a utilizar.

10.2. Topes de puertas

Todas las puertas llevarán un tope a muro atornillado al guardapolvo que enfrenta el abatimiento de la hoja. Serán tipo DAP de Ducasse o similar, color acero.

11.- RETIRO DE EXCEDENTES

Para efectos del retiro de excedentes el mandante designará un sector de acopio en el segundo subterráneo, en el cual podrá mantenerse transitoriamente el material de desecho. La empresa ejecutante deberá bajar a ese lugar los escombros debidamente ensacados en horario de faenas ruidosas, dejando todo el trayecto limpio y sin huellas al finalizar el traslado. También en ese lugar se designará un sector para muebles o materiales retirados que el mandante estime reciclables, no pudiendo en ningún momento mezclarse el sector de acopio de escombros con el de guardado.

Los escombros deberán retirarse en camión de tipo $\frac{3}{4}$ para garantizar que la altura del vehículo no ponga en riesgo los ductos de clima del sector de estacionamientos. Éstos deberán retirarse completamente cubiertos. Antes de cargar el camión deberá sacarse una fotografía de la cama de carga vacía y antes de cubrir los escombros se deberá tomar una fotografía de la carga a retirar. Ambas fotografías deben ser enviadas por medio digital a la Inspección técnica el día del retiro.

12.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CORRIENTES DÉBILES

Las instalaciones eléctricas y de corrientes débiles consideradas en el presente proyecto implican la dotación de los circuitos de iluminación necesarios para la zona a intervenir, así como la dotación de puntos de trabajo en cada estación. Por puntos de trabajo (PT) se entiende un punto en el que se concentran un enchufe doble con circuito de fuerza, un enchufe doble con circuito para equipos de computación y una caja disponible para la instalación de punto de red. Con respecto a los sistemas de seguridad lo que se considera es la desconexión y protección de los circuitos existentes, ya que estos serán modificados por la empresa que lleva a cabo la mantención del sistema, debido a que está centralizado y conectado con el resto del edificio.

12.0. Levantamiento y detección de automáticos de la zona a intervenir Antes de comenzar los trabajos de desmontado de la instalación eléctrica se deberá realizar un levantamiento que permita detectar las protecciones automáticas que actualmente están sirviendo a la zona a

intervenir. Con ello se busca definir las posiciones en las que se podrán ubicar los nuevos automáticos, acordes a la red de iluminación y fuerza que se propone en este proyecto. Esta faena deberá realizarse fuera del horario de trabajo de las oficinas PNUD, es decir, después de las 17:00 o fin de semana.

12.1. Canalizaciones de alumbrado.

Actualmente los equipos existentes están siendo alimentados mediante cableado en base a cordones por cielo falso, sin canalizaciones. Esta situación debe ser reemplazada por un sistema de canalización mediante conductos de PVC tipo conduit los cuales deberán nacer desde la bandeja existente y llegar hasta las cajas de derivación a instalar en la losa, sobre cada equipo. Los circuitos deberán responder a lo establecido en el proyecto informativo que se entrega. Las cajas a instalar serán tipo 503 de Tcino. Para los interruptores de alumbrado se consideran cajas 503 y módulos de la línea 5001, tapa blanca. Para toda la instalación el cable a utilizar será Evaflex libre de halógeno.

12.2. Canalizaciones y enchufes dobles.

Cada puesto de trabajo tendrá un enchufe doble el que será alimentado por la bandeja Legrand existente, o en algunos casos por la bandeja inferior de los paneles de mobiliario. Las cajas a utilizar serán tipo Chuqui sobrepuesta, sobre la bandeja perimetral. Los módulos serán tipo Tcino Magic 5113 tapa blanca. Para toda la instalación el cable a utilizar será Evaflex libre de halógeno.

12.3. Canalizaciones y enchufes dobles computación.

Cada puesto de trabajo tendrá un enchufe doble para equipos de computación el que será alimentado por la bandeja Legrand existente, o en algunos casos por la bandeja inferior de los paneles de mobiliario. Las cajas a utilizar serán tipo Chuqui sobrepuesta, sobre la bandeja perimetral. Los módulos serán tipo Tcino Magic 5100 tapa blanca. Para toda la instalación el cable a utilizar será Evaflex libre de halógeno.

12.4. Canalización y cajas para corrientes débiles

Cada puesto de trabajo tendrá una caja disponible para corrientes débiles, la que será alimentada por la bandeja Legrand existente, o en algunos casos por la bandeja inferior de los paneles de mobiliario. Las cajas a utilizar serán tipo Chuqui sobrepuesta, sobre la bandeja perimetral. Los módulos serán tipo Tcino Magic, tapa blanca con un modulo RJ45 para red de computación y otro RJ 11 para telefonía. El cableado de estos circuitos será realizado por el mandante.

12.5. Canalizaciones bajo radier

En los lugares indicados en planos se consulta una canalización bajo radier mediante tres conductos de PVC tipo conduit de 20 mm. para dar continuidad a la bandeja en los rasgos de puertas.

12.6.- Protecciones y tablero de distribución

Todos los circuitos de iluminación y fuerza deberán llegar al tablero general de distribución del primer piso, avanzando por la bandeja existente en donde se alojarán las protecciones automáticas. Para esto es relevante el levantamiento solicitado en el punto 12.0. ya que a partir de él se definirán los lugares en los que se instalarán las nuevas protecciones. En la eventualidad de que no se logre el espacio necesario se deberá consultar un tablero de distribución adicional, en ubicación a definir. Las protecciones automáticas serán 1x10 para circuitos de iluminación y 1x 16 para circuitos de enchufes o computación.

12.7. Focos led 18 (w) embutidos.

En los pasillos, donde se indica en los planos, se consulta la instalación de focos embutidos de aluminio, de 22 cm de diámetro color del cuerpo blanco. Deberán ser de iluminación uniforme, tipo de led SMD2835 con un flujo luminoso de 1.600 lm y un ángulo de iluminación de 120°. La vida útil mínima será de 30.000 horas.

12.8. Focos led 6 (w) embutido.

En los pasillos, donde se indica en los planos, se consulta la instalación de focos embutidos de aluminio, de 11 cm de diámetro color del cuerpo blanco. Deberán ser de iluminación uniforme, tipo de led SMD2835 con un flujo luminoso de 400 lm y un ángulo de iluminación de 120°. La vida útil mínima será de 30.000 horas.

12.9. Transformar cableado de equipos fluorescentes 3x18 existentes para sistema led.

Los equipos fluorescentes actuales deberán ser reutilizados para lo que se consulta transformar su cableado para sistema led. Adicionalmente se deberá realizar una limpieza detallada de cada equipo con los productos adecuados que los dejen en óptimas condiciones.

12.10. Tubos led 18 (w).

Se consulta el reemplazo de todos los tubos fluorescentes actuales por tubos con tecnología led de 18 w. Los tubos deberán ser de aluminio y policarbonato, de iluminación uniforme, tipo de led SMD2835 con un flujo luminoso de 1.600 lm y un ángulo de iluminación de 80°. La vida útil mínima será de 40.000 horas.

13.- INSTALACIÓN DE CLIMA

El proyecto contempla la mantención del sistema de climatización actual, considerando la reubicación de difusores, retornos y termostatos. El objetivo es lograr una optimización del funcionamiento de los equipos actuales con respecto a la nueva distribución de los recintos.

13. 1. Mantención de equipos

Para efectos de la mantención de equipos de aire se consideran como trabajos mínimos la limpieza de filtros, lubricación de ventiladores, limpieza de bandeja de desagüe, reapretar los terminales eléctricos, revisión de circuitos de frío, calor, fan coil y otros que se consideren necesarios al momento de su intervención. Se entiende que son equipos antiguos por lo que no

se considera renovación, reparaciones ni reemplazo de partes que no tengan que ver con la mantención.

13.2. Modificación de difusores existentes

Según se establece en planos de la especialidad algunos difusores se mantendrán en su ubicación actual y otros deberán desplazarse cerca de ésta. Para estos efectos cualquier conexión a ductos existentes que se elimine deberá ser tapada con plancha lisa de acero galvanizado de 0,5 mm. así mismo aquellos difusores nuevos

13.3. Difusores reutilizados y nuevos

En esta partida se considera el desmontaje de estas piezas y posterior montaje en su nueva ubicación, con lavado y aplicación de pintura de terminación aplicada con pistola (compresor), dándole al menos tres capas para que queden absolutamente parejos. De existir difusores nuevos, estos también deberán ser pintados para asegurar el mismo color que los reutilizados. La pintura a utilizar será marca Sherwin Williams división automotriz, color HS Perlado Grupo 1. Las cajas para difusores, collarines, escuadras de montaje y cuellos serán reutilizadas de los difusores existentes. Si se diera el caso de que estas no tienen espacio para instalarse en su nueva posición, deberán ser reemplazadas por piezas adecuadas a la nueva ubicación.

13.4. Mangas

En los casos en que las mangas existentes alcancen para la nueva posición se reutilizarán las existentes. Si se diera el caso de que el largo no alcanza, o bien en difusores que se están añadiendo, deberá contemplarse una manga nueva en su instalación. Se consideran mangas de 16 pulgadas.

13.5. Termostatos

En esta partida se considera el desmontaje de estas piezas y posterior montaje en su nueva ubicación, con lavado superficial para mejorar su apariencia. La canalización correspondiente y dotación de fuerza deberá ser coordinada con la especialidad eléctrica pero el cableado propio del equipo de clima y puesta en marcha forma parte de esta especialidad.

13.6. Puesta en marcha

En todo momento el especialista de clima deberá estar coordinado con el área de mantención del edificio, en particular en el momento de la puesta en marcha para que se corrobore en conjunto el correcto funcionamiento del sistema.

Servicios por suministrar*	Cantidad	Descripción/especificación de los servicios	Última fecha de entrega
SERVICIO N°1: CIERROS PROVISORIOS	1	Cierros provisorios de 5 metros cuadrados	90 días desde la firma del contrato

SERVICIO N°2: DEMOLICIONES	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Desconexiones eléctricas	gl	1	
		Retiro de planchas y equipos en cielo	m2	144	
		Retiro de tabiques completos	m2	105	
		Retiro de paneles y/o género	m2	118	
		Retiro de alfombras	m2	144	
SERVICIO N°3: TABIQUERÍAS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		De acero galvanizado estructural	m2	22,5	
		De Aluminio	m2	32,4	
		Especiales	m2	8,75	
		Existentes	m2	60	
		Film Autoadhesivo	m2	28,8	
SERVICIO N°4: REVESTIMIENTOS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		De fórmica en tabiques	m2	50	
		De fórmica en antepechos de ventanas existentes	m2	18	
		De fórmica en zócalos	ml	38	
		De pintura	m2	210	
SERVICIO N°5: CILEOS FALSOS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Pintura de perfiles	ml	680	
		Planchas de cielo	m2	144	
SERVICIO N°6: PAVIMENTOS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Alfombras	m2	144	
		Cubrejuntas	ml	9	
SERVICIO N°7: ENCUENTROS DE PARÁMETROS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Junquillos	ml	102	
		Guardapolvos	ml	72	
		Cornisas	ml	102	
SERVICIO N°8: PUERTAS Y MARCOS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Puertas de Madera	cant	2	
		Marcos de Madera	cant	2	
		De Aluminio	cant	5	
SERVICIO N°9: VENTANAS INTERIORES	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Ventanas superiores de madera	m2	3,5	
		Ventanas de aluminio	m2	9,6	
SERVICIO N°10: QUINCALLERÍAS	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Chapas, manillas y guarniciones	cant	2	
		Topes de puertas	cant	7	
SERVICIO N°11: RETIRO DE	8	Se estiman 8 viajes para retirar los excendentes y escombros que se produzcan durante el desarrollo del			90 días desde la

EXCEDENTES		servicio.			firma del contrato
SERVICIO N°12: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CORRIENTES DÉBILES	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Levantamiento y detección de automáticos	cant	1	
		Canalizaciones de alumbrado	cant	45	
		Canalizaciones y enchufes dobles	cant	15	
		Canalizaciones y enchufes dobles computación	cant	15	
		Canalizaciones y cajas para corrientes débiles	cant	15	
		Canalizaciones bajo radier	cant	24	
		Protecciones y tablero de distribución	cant	1	
		Focos led 18 (W) embutidos	cant	11	
		Focos Led 6 (W) embutidos	cant	5	
		Equipos nuevos Sistema led	cant	12	
		Tubos led 18 (W)	cant	36	
		Reubicación de equipos LED	cant	45	
SERVICIO N°13: INSTALACIONES DE CLIMA	1	Descripción	Unidad	Cantidad	90 días desde la firma del contrato
		Mantenimiento de equipos	cant	9	
		Modificación de difusores existentes	cant	7	
		Difusores reutilizados y nuevos	cant	17	
		Mangas	cant	25	
		Reubicación termostatos	cant	9	
		Puesta en marcha	cant	1	

Unidad de Adquisiciones PNUD Chile
17 de junio de 2019

Anexo 2

Formulario de Presentación de Cotizaciones por parte de los proveedores¹

*(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas
con el membrete oficial del suministrador²)*

Los abajo firmantes aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD, y por la presente nos ofrecemos a suministrar los elementos que se enumeran a continuación, de conformidad con las especificaciones y requisitos del PNUD con arreglo a la SdC con el número de referencia **CHL/SDC/067/2019**:

CUADRO Nº 1: Oferta de suministro de bienes y servicios con arreglo a especificaciones técnicas y otros requisitos

Servicio Nº	Descripción/especificación de los servicios ³	Cantidad	Última fecha de entrega	Precio unitario	Precio total por artículo	Uso exclusivo de PNUD	
						Cumple	No Cumple
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
	Precio total de los servicios						
	Añadir: Otros costos (especificuense)						
	IVA (19%)						
	Cotización final y completa						

¹ Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Propuesta.

² El papel de cartas oficial con el membrete de la empresa deberá señalar datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

³ Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar en detalle las Especificaciones Técnicas ofrecidas, así sean idénticas a las requeridas.

CUADRO Nº 2: Oferta de cumplimiento con otras condiciones y requisitos conexos

Se indican a continuación otras informaciones que formarán parte de su cotización:	Sus respuestas		
	<i>Sí Se cumplirá</i>	<i>No Se cumplirá</i>	<i>Si la respuesta es no, sírvase hacer una contrapropuesta</i>
Plazo requerido para la entrega final de la totalidad de la remodelación.			
Carta Gantt de la remodelación			
Los servicios realizados poseen garantía de 2 años desde la entrega.			
En caso de no ser posible la reutilización el oferente se compromete a utilizar materiales nuevos y estos poseen una garantía de 2 años.			
El oferente se compromete a realizar los trabajos en el siguiente horario: De lunes a viernes: de las 9:00 a 18:00 horas. Fin de semana: Disponibilidad completa.			
Validez de la cotización: 90 días.			
Todas las provisiones de los Términos y Condiciones Generales del PNUD.			

Toda otra información que no hayamos facilitado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, términos y condiciones de la Solicitud de Cotización

*[nombre de la persona autorizada por el
proveedor
[cargo]
[fecha]
[firma]*

Anexo 3

Modelo de Contrato y Condiciones Generales del PNUD para Contratos de Suministro de Bienes y/o Prestación de Servicios

Contrato de suministro de bienes y/o prestación de servicios
entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
y [Nombre de Contratista]

1. País donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios:	
2. PNUD <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud de cotización <input type="checkbox"/> Solicitud de propuesta <input type="checkbox"/> Invitación a licitación <input type="checkbox"/> Contratación directa Número y fecha:	
3. Referencia del Contrato:	
4. Acuerdo a largo plazo: [No] <input checked="" type="checkbox"/> [Sí] <input type="checkbox"/>	
5. Objeto del Contrato: <input type="checkbox"/> bienes <input checked="" type="checkbox"/> servicios <input type="checkbox"/> bienes y servicios	
6. Tipo de servicios:	
7. Fecha de inicio del Contrato:	8. Fecha de finalización del Contrato:
9. Cuantía total del Contrato: [Monto del contrato]	
9a. Anticipo: [No Aplicable]	
10. Valor total de los bienes y/o servicios:	
11. Método de pago: <input checked="" type="checkbox"/> precio fijo <input type="checkbox"/> reembolso de gastos	
12. Nombre del Contratista: Dirección: País de constitución: Sitio web:	
13. Nombre de la persona de contacto del Contratista: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Fax: Correo electrónico:	

14. Nombre de la persona de contacto del PNUD:

Cargo:
Dirección:
Número de teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

15. Cuenta bancaria del Contratista a la cual se transferirán los pagos:

Beneficiario:
Denominación de la cuenta:
Número de cuenta:
Nombre del banco:
Dirección del banco:
Código SWIFT de identificación del banco:
Código del banco:
Instrucciones de enrutamiento para los pagos:

Este Contrato consta de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales, en caso de conflicto, prevalecerán uno sobre otro de acuerdo con el orden siguiente:

1. Esta hoja de referencia (“Hoja de referencia”).
2. Condiciones Generales de Contratación del PNUD.
3. Especificaciones Técnicas, que incorporen la descripción de los servicios, los objetivos de desempeño, plazos, condiciones de pago y la cuantía total del Contrato.
4. La oferta técnica y financiera del Contratista, fechadas. Estos documentos, no adjuntos al presente pero conocidos por las Partes y en su poder, forman parte integrante del presente Contrato.

Todo lo que antecede, incorporado en el presente para referencia, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes (el “Contrato”) y sustituye el contenido de cualesquiera otras negociaciones y/u otros acuerdos, tanto orales como por escrito, relacionados con el objeto del presente Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Hoja de referencia por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y terminará en la Fecha de finalización del Contrato que se indica en la Hoja de referencia. Este Contrato solo podrá modificarse mediante un acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firmamos este Contrato en nombre de las Partes en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Contratista		Por el PNUD	
Firma:		Firma:	
Nombre:		Nombre:	Claudia Mojica
Cargo:		Cargo:	Representante Residente PNUD Chile
Fecha:		Fecha:	

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el “PNUD”), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”), por la otra parte.

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES: El PNUD y el Contratista se denominarán “Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud del presente, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunities necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 El Contratista suministrará los bienes descritos en las Especificaciones Técnicas para el suministro de los bienes (en lo sucesivo, los “Bienes”) y/o prestará y completará los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los “Servicios”), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo oportuno y satisfactorio.

2.2 En la medida en que el Contrato involucre la adquisición de Bienes, el Contratista proporcionará al PNUD la documentación por escrito que acredite la entrega de los Bienes. La documentación probatoria de la entrega comprenderá, como mínimo, una factura, un certificado de conformidad y toda otra documentación del transporte que de algún otro modo pueda ser establecida en las Especificaciones Técnicas para el Suministro de los Bienes.

2.3 El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con los más altos estándares profesionales y de la industria.

2.4 Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

3. ACUERDO A LARGO PLAZO: Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo (“LTA”) según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

3.1 El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Bienes y/o de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.

3.2 Cualquier unidad de negocio del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Bienes y/o Servicios al Contratista en virtud del presente.

3.3 El Contratista prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos, que se emita una orden de compra.

3.4 Los Bienes y/o los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.

3.5 En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Bienes y/o los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista notificará de inmediato al PNUD. El PNUD considerará los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.

3.6 El Contratista informará semestralmente al PNUD sobre los Bienes entregados y/o los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes se remitirán a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Bienes y/o los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.

3.7 El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.

4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:

4.1 PRECIO FIJO: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.1.1 El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

4.1.2 El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de Pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.

4.1.3 Las facturas indicarán el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.

4.1.4 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

4.2 REEMBOLSO DE GASTOS: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista especificará en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios ni suministrará los Bienes, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.

4.2.3 El Contratista presentará las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Bienes entregados conforme a las Especificaciones Técnicas para el suministro de los Bienes y/o a los servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros indicarán los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. Contratista los presentará a la persona de contacto del PNUD, junto con toda documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta Financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta Financiera.

4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

5. ANTICIPO:

5.1 Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.

5.2 Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:

6.1 El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud

de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.

6.2 El Contratista presentará todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

7.1 Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.

7.2 Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe.

8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS: En la medida en que el Contrato comprenda la prestación de algún servicio al PNUD por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

8.1 El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes.

8.2 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del Contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos.

8.3 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal del PNUD, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato serán sustancialmente iguales o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista hubiese propuesto originalmente.

8.4 A elección y a la sola discreción del PNUD:

8.4.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un *curriculum vitae*) podrán ser examinadas por el PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el Contrato;

8.4.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados del PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato; y

8.4.3 en los casos en que, en aplicación de los artículos 8.4.1 u 8.4.2 *supra*, el PNUD haya examinado las calificaciones de dicho personal del Contratista, el PNUD podrá razonablemente rehusarse a aceptar a dicho personal.

8.5 Los requisitos especificados en el Contrato acerca del número o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del Contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente mediante previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las Partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

8.5.1 El PNUD podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, que se retire o sustituya cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

8.5.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito del PNUD, que no la denegarán injustificadamente.

8.5.3 La remoción o la sustitución del personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

8.5.4 Todos los gastos relacionados con la remoción o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.

8.5.5 La solicitud por el PNUD de que se retire o sustituya personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del Contrato, y el PNUD no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la remoción o la sustitución de dicho personal.

8.5.6 En caso de que la solicitud de remoción o sustitución del personal del Contratista no se basa en el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, conducta indebida del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal del PNUD, entonces el Contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de remoción o de sustitución de personal del Contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato que sea consecuencia sustancial de la remoción o la sustitución de dicho personal.

8.6 Nada de lo dispuesto en los artículos 8.3, 8.4 y 8.5 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación del PNUD con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del Contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.

8.7 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el Contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes del PNUD:

8.7.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por el PNUD, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

8.7.2 cuando esté en locales o instalaciones del PNUD, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad del PNUD hayan aprobado y proporcionado, y de que, al momento de la remoción o sustitución de dicho personal o de la rescisión o conclusión del Contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación al PNUD para que sea anulada.

8.8 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tomado conocimiento de que un miembro del personal del Contratista con acceso a cualquiera de los locales del PNUD ha sido inculpado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar al PNUD sobre los detalles de las imputaciones de las que tenga conocimiento hasta ese momento y mantendrá informado al PNUD sobre todos los hechos de importancia que se produzcan relativos a la resolución de dichas imputaciones.

8.9 Todas las operaciones del Contratista, comprendidas, sin carácter exhaustivo, el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de PNUD, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe el PNUD. El personal del Contratista no ingresará ni atravesará ninguna zona de los locales o instalaciones del PNUD, y no almacenará ni desechará ninguno de sus equipos o materiales en dichas áreas, sin la autorización pertinente del PNUD.

8.10 El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad.

8.11 El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante, lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido en el párrafo 8.10.

9. CESIÓN:

9.1 Salvo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 *infra*, el Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna Parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para el PNUD. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato, salvo previo consentimiento por escrito del PNUD. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para el PNUD.

9.2 El Contratista podrá ceder o transferir de otro modo el Contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del Contratista, *siempre y cuando*:

9.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, concurso de acreedores, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

9.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

9.2.3 el contratista notifique sin demora al PNUD dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

9.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del Contrato y dicho documento escrito sea facilitado al PNUD sin demora tras la cesión o transferencia.

10. SUBCONTRATACIÓN: En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del PNUD. El PNUD tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que el PNUD considere fundamentalmente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato. El PNUD tendrá derecho a exigir la remoción de cualquier subcontratista de los locales del PNUD sin tener que proporcionar ninguna justificación. Tales rechazos o solicitudes de remoción, en sí y por sí mismos, no darán derecho al Contratista a reclamar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todas las condiciones del Contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con las condiciones del Contrato.

11. ADQUISICIÓN DE BIENES: En la medida en que el Contrato entrañe la adquisición de Bienes, ya sea en su totalidad o en parte, y salvo disposición específica en contrario en el Contrato, se aplicarán las condiciones siguientes a todas las adquisiciones de bienes en el marco del Contrato:

11.1 ENTREGA DE BIENES: El Contratista entregará y pondrá a disposición los Bienes, y el PNUD recibirá los Bienes, en el lugar y en el plazo de entrega de los Bienes especificados en el Contrato. El Contratista proporcionará al PNUD la documentación del transporte (comprendidos, entre otros, los conocimientos de embarque, las guías aéreas y las facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales pertinentes. Todos los manuales, instrucciones, presentaciones y demás información relevante relativos a los Bienes estarán redactados en español, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato. Salvo disposición en contrario en el Contrato, (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier “INCOTERM” o norma comercial similar), la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes correrá por cuenta exclusiva del Contratista hasta la entrega material de los Bienes al PNUD, de conformidad con las condiciones del Contrato. La entrega de los Bienes no se considerará, en sí misma, como la aceptación de los Bienes por parte del PNUD.

11.2 INSPECCIÓN DE BIENES: Si el Contrato dispone que los Bienes pueden ser inspeccionados antes de su entrega, el Contratista notificará al PNUD cuándo dichos bienes estarán dispuestos para la inspección previa a la entrega. Sin perjuicio de cualquier inspección previa a la entrega, el PNUD o sus representantes designados para la inspección también podrán inspeccionar los Bienes al momento de la entrega para confirmar si guardan conformidad con las especificaciones aplicables u otros requisitos del Contrato. A título gratuito, se dará al PNUD o a sus representantes designados para la inspección todas las facilidades y asistencia razonables, incluido, entre otros, el acceso a gráficos y datos de producción. Ni la realización ni la falta de realización de inspecciones de los Bienes eximirán al Contratista de su responsabilidad respecto a ninguna de las garantías ni de las obligaciones estipuladas en virtud del Contrato.

11.3 EMBALAJE DE LOS BIENES: El Contratista embalará los Bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje más elevadas para la exportación según el tipo, las cantidades y los modos de transporte de los Bienes. Los Bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales relevantes, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable o por los transportistas y fabricantes de los Bienes. En particular, el embalaje indicará el número del Contrato u de la Orden de compra, además de cualquier otro dato de identificación suministrado por el PNUD o cualquier otra información necesaria para la manipulación correcta y la entrega en condiciones de seguridad de los Bienes. Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

11.4 TRANSPORTE Y FLETE: Salvo disposición en contrario en el Contrato (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier “INCOTERM” o norma comercial similar), el Contratista será el responsable exclusivo de todas las gestiones relativas al transporte, así como del pago de los costos del flete y del seguro para el envío y la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que el PNUD reciba puntualmente todos los documentos de transporte necesarios a fin de que el PNUD pueda recibir los Bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

11.5 GARANTÍAS: Salvo disposición en contrario en el Contrato, además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos del PNUD estipulados en el Contrato o que resulten de él, sin carácter restrictivo, el Contratista garantiza y declara que:

11.5.1 los Bienes, incluido su embalaje y envasado, guardan conformidad con las especificaciones técnicas, son apropiados para los usos habituales de dichos Bienes y para los fines consignados expresamente por escrito en el Contrato, y serán de buena calidad, estarán exentos de fallas y defectos de diseño, material, fabricación y manufactura;

11.5.2 si el Contratista no es el fabricante original de los Bienes, proporcionará al PNUD el beneficio de todas las garantías del fabricante, además de cualquier otra garantía requerida en virtud del Contrato;

11.5.3 los Bienes cumplen con la calidad, cantidad y descripción exigidas por el Contrato, incluso al someterlos a las condiciones existentes en el lugar de destino final;

11.5.4 los Bienes están exentos de cualquier derecho de reclamación por un tercero, comprendidas las reclamaciones por violación de derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales;

11.5.5 los Bienes son nuevos y nunca se han usado;

11.5.6 todas las garantías mantendrán plena validez después de la entrega de los Bienes y durante un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la aceptación de los Bienes por el PNUD conformidad con el Contrato;

11.5.7 durante el plazo en que las garantías del Contratista se mantienen en vigor, previa notificación del PNUD de que los Bienes no cumplen los requisitos del Contrato, el Contratista deberá corregir con prontitud y a su costa esas irregularidades o, en caso de no poder hacerlo, sustituirá los Bienes defectuosos por otros de igual o mejor calidad o, a su costa, retirará los Bienes defectuosos y reembolsará íntegramente al PNUD el precio de compra pagado por los Bienes defectuosos; y

11.5.8 el Contratista permanecerá disponible para atender las necesidades del PNUD con respecto a los servicios que puedan requerirse en relación con cualquiera de las garantías del Contratista en virtud del Contrato.

11.6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En ninguna circunstancia se exigirá del PNUD que acepte Bienes que no guarden conformidad con las especificaciones o los requisitos del Contrato. El PNUD podrá condicionar su aceptación de los bienes a la realización con resultados satisfactorios de ensayos o pruebas de aceptación que se hayan estipulado en el Contrato o que las Partes hayan convenido de otro modo por escrito. En ningún caso, el PNUD estará obligado a aceptar los Bienes a menos que y hasta que el PNUD haya tenido una oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes después de su entrega. Si el Contrato especifica que el PNUD aceptará los Bienes por escrito, tales Bienes no se considerarán aceptados a menos y hasta que el PNUD efectivamente provea dicha aceptación por escrito. En ningún caso el pago efectuado por el PNUD constituye en sí mismo y por sí mismo aceptación de los Bienes.

11.7 RECHAZO DE LOS BIENES: Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse el PNUD en virtud del Contrato, en caso de que alguno de los Bienes sea defectuoso o por otra causa no guarde conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato, el PNUD, a su sola discreción, podrá rechazar o negarse a aceptar los Bienes y, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción del aviso del PNUD de dicho rechazo o negativa a aceptar los Bienes, el Contratista deberá, a opción exclusiva del PNUD:

11.7.1 proceder al reembolso total del dinero después de la devolución de los Bienes, o a un reembolso parcial después de la devolución de una parte de los Bienes, por el PNUD; o

11.7.2 reparar los Bienes de manera tal que guarden conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o

11.7.3 sustituir los Bienes por bienes de calidad igual o superior; y

11.7.4 pagar al PNUD todos los gastos que entrañe la reparación o la devolución de los Bienes defectuosos y los gastos de almacenamiento de dichos Bienes defectuosos y de entrega de los Bienes que los sustituyan.

11.8 En caso de que el PNUD opte por devolver alguno de los Bienes por los motivos especificados en el artículo 11.7 *supra*, el PNUD podrá recurrir a otro proveedor para adquirir los Bienes. Además de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para el PNUD en virtud del Contrato, incluido, sin carácter exhaustivo, el derecho a rescindir el Contrato, el Contratista será responsable por todo costo adicional por encima del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, comprendidos, entre otros, los gastos de participar en dicha adquisición, y el PNUD tendrá derecho a un resarcimiento por parte del Contratista por los gastos razonables incurridos para la preservación y el almacenamiento de los bienes por cuenta del Contratista.

11.9 TITULARIDAD DE LOS BIENES: El Contratista garantiza y declara que los Bienes entregados en virtud del Contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, sin carácter exhaustivo, gravámenes, derechos prendarios y cargas reales. Salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, la titularidad de los Bienes se transferirá del Contratista al PNUD a partir de la entrega de los Bienes y de su aceptación por el PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato.

11.10 LICENCIA DE EXPORTACIÓN: El Contratista será responsable de obtener las licencias de exportación requeridos para los Bienes, productos o tecnologías, comprendidos los programas informáticos, que sean vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de cualquier otro modo al PNUD en virtud del Contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades del PNUD y sin renunciar a ellas, el PNUD prestará al Contratista toda la asistencia razonable requerida para obtener dichas licencias de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, demore u obstruya la capacidad del Contratista para obtener dichas licencias de exportación, el Contratista consultará al PNUD con prontitud a fin de permitir que el PNUD adopte las medidas adecuadas para obtener una solución.

12. INDEMNIZACIÓN:

12.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al PNUD y a sus funcionarios, representantes y empleados, frente a todas las acciones judiciales, procesos, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra el PNUD, incluidos, sin carácter exhaustivo, todas las costas judiciales y legales, los honorarios de los abogados, los pagos por acuerdos extrajudiciales y las indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con lo siguiente:

12.1.1 denuncias o reclamaciones alegando que la posesión o utilización por el PNUD de dispositivos patentados, materiales protegidos por derechos de autor u otros bienes o servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, por separado o en una combinación contemplada por las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

12.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguna persona empleada directa o indirectamente por ellos en la ejecución del Contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a terceros que no sean Partes en el Contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnizaciones por accidentes de trabajo.

12.2 La indemnización a que se refiere el artículo 12.1.1 *supra* no se aplicará a:

12.2.1 una reclamación por incumplimiento que resulte de la observancia por el Contratista de instrucciones escritas específicas del PNUD en las que se haya indicado un cambio en las especificaciones de los bienes, materiales, equipos o insumos, utilizados o por utilizar, o indicado un modo de ejecución del Contrato o requerido el empleo de especificaciones que el Contratista no emplee normalmente; o

12.2.2 una reclamación por incumplimiento que resulte de adiciones o de cambios en los bienes, materiales, equipos, insumos o cualesquiera de sus componentes suministrados en virtud del Contrato, si el PNUD u otra parte que actúe bajo la dirección del PNUD hubiesen realizado dichos cambios.

12.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización establecidas en este artículo 12, el Contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender al PNUD y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 12, aunque las acciones judiciales, procesos, demandas y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

12.4 El PNUD notificará al Contratista respecto de cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas o responsabilidad, en un plazo razonable luego de haber sido debidamente notificado al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas, así como de todas las negociaciones relativas a su resolución o acuerdo extrajudicial al respecto, salvo en lo que atañe a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades del PNUD o a cualquier cuestión relacionada con éstas, que únicamente el PNUD está facultado para reafirmar e interponer en su propia defensa. El PNUD tendrá el derecho, a su propia costa, a ser representado en cualquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas por abogados independientes de su propia elección.

12.5 En caso de que la utilización por el PNUD de Bienes o Servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, en un proceso o acción judicial, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o declarado violatorio de cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual, o en caso de que, en virtud de un acuerdo extrajudicial, sea objeto de interdicto, restricción o sea de algún otro modo de interferencia, el Contratista, a su exclusiva costa y con prontitud, escogerá entre las siguientes opciones:

12.5.1 procurará para el PNUD el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos Bienes suministrados o Servicios prestados al PNUD;

12.5.2 sustituirá o modificará los Bienes suministrados o los Servicios prestados al PNUD, o parte de ellos, con Bienes y/o Servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan tales derechos; o,

12.5.3 reembolsará al PNUD el precio íntegro pagado por el PNUD por el derecho de dominio o de uso de dichos Bienes o Servicios, o parte de ellos.

13. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

13.1 El Contratista pagará al PNUD con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes del PNUD causados por el personal del Contratista, o por cualquiera de sus subcontratistas o por cualquier tercero empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

13.2 Salvo disposición en contrario en el Contrato, previo al inicio de la ejecución de cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el Contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el Contrato, durante todo el período de vigencia del Contrato y sus prórrogas, así como durante un plazo posterior a la conclusión del Contrato razonablemente suficiente para afrontar pérdidas, el Contratista contratará y mantendrá los siguientes seguros:

13.2.1 un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipos utilizados para la ejecución del Contrato;

13.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, respecto del personal del Contratista, por una prima suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago se imponga la ley, en relación con la ejecución del Contrato;

13.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una prima adecuada para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las demandas por fallecimiento o lesiones físicas, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida o daño de los bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten con la ejecución por el Contratista de lo estipulado en virtud del Contrato o guarden relación con dicha ejecución, comprendida, sin carácter exhaustivo, la responsabilidad derivada de los actos o las omisiones del Contratista, su personal, representantes, o invitados, o relacionada con tales actos u omisiones, o el uso, durante la ejecución del Contrato, de vehículos, naves, aeroplanos, u otros medios y equipamiento de transporte, de propiedad del Contratista o de terceros; y

13.2.4 cualquier otro seguro acordado por escrito entre el PNUD y el Contratista.

13.3 Las pólizas de seguro de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas, así como todos los costos incurridos en concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.

13.4 El Contratista reconoce y acuerda que el PNUD no asume responsabilidad alguna por la contratación de seguros de vida, seguros de salud, seguros contra accidentes, seguros del viajero o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o recomendable respecto del personal que preste servicios para el Contratista en relación con el Contrato.

13.5 A excepción del seguro contra accidentes de trabajo o cualquier otro programa de seguro propio a cargo del Contratista y aprobado por el PNUD, a su exclusiva discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro en virtud del Contrato, las pólizas de seguro exigidas por el Contrato cumplirán las siguientes condiciones:

13.5.1 designar al PNUD como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de un endoso separado de la póliza;

13.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

13.5.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días respecto de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; y

13.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro del que pueda disponer el PNUD.

13.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

13.7 A excepción de cualquier programa de seguros propio del Contratista aprobado por el PNUD a los efectos de satisfacer las obligaciones del Contratista en lo que atañe a la contratación de seguros en virtud del Contrato, el Contratista mantendrá los seguros contratados con arreglo al Contrato con aseguradoras reconocidas que gocen de buena posición financiera y sean aceptables para el PNUD. Antes de comenzar a cumplir las obligaciones contractuales, el Contratista proporcionará al PNUD las constancias pertinentes, en forma de certificados de seguros o cualquier otra constancia que el PNUD pueda requerir razonablemente, que demuestre que el Contratista ha contratado los seguros conforme a las exigencias del Contrato. El PNUD se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones de los programas de seguros que deba mantener vigentes el Contratista con arreglo al Contrato. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13.5.3 *supra*, el Contratista notificará al PNUD a la brevedad respecto de toda cancelación o modificación significativa de la cobertura de seguros exigida conforme al Contrato.

13.8 El Contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el Contrato, ni la prima de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las franquicias respectivas deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse como una limitación de la responsabilidad del Contratista derivada del Contrato o relacionada con éste.

14. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS: El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

15. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA: El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista indemnizará al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

16.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros

materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

16.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

16.3 A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

16.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

17. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS: El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

18.1 El Destinatario de dicha información:

18.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

18.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

18.2 Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la Información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 18, el Destinatario podrá revelar la información a:

18.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

18.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Destinatario que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

18.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

18.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o,

18.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

18.3 El Contratista podrá revelar información *en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

18.4 El PNUD podrá revelar Información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de éstos.

18.5 No podrá impedirse al Destinatario que revele Información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el Destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.

18.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

19. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:

19.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

19.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 20, “Rescisión”, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

19.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

20. RESCISIÓN:

20.1 Cualquiera de las Partes podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, con justa causa, previa notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 23, “Resolución de controversias” *infra* sea una “causa” de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

20.2 El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

20.3 En caso de rescisión del Contrato, a la recepción del aviso de rescisión emitido por el PNUD, el Contratista, salvo que el PNUD haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito, cumplirá lo siguiente:

20.3.1 adoptará de inmediato las medidas necesarias para terminar la ejecución de cualesquiera obligaciones estipuladas en el Contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir los gastos al mínimo;

20.3.2 se abstendrá de asumir cualquier otro compromiso o compromisos adicionales con arreglo al Contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

20.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá solicitudes de materiales, servicios o instalaciones, salvo que el PNUD y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del Contrato que no se haya rescindido;

20.3.4 rescindirá todos los subcontratos o solicitudes en la medida en que guarden relación con la parte del Contrato rescindida;

20.3.5 transferirá la titularidad y entregará al PNUD las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los insumos y demás material producido o adquirido para la parte del Contrato rescindida;

20.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados en forma total o parcial que, si se hubiese ejecutado el Contrato, habría debido entregar al PNUD en virtud del presente;

20.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

20.3.8 ejecutará todos los demás actos que puedan ser necesarios, o que el PNUD pueda disponer por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en poder del Contratista y en los cuales el PNUD tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

20.4 En caso de rescisión del Contrato, el PNUD tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista la rendición de cuentas razonable de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el Contrato. Asimismo, el PNUD estará obligado a pagar al Contratista únicamente por los Bienes suministrados y/o los Servicios prestados de manera satisfactoria al PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato, siempre que tales Bienes o Servicios hayan sido encargados, solicitados, o de otro modo proporcionados antes de que el Contratista recibiera el aviso de rescisión emitido por el PNUD o antes de que el Contratista notificará la rescisión al PNUD.

20.5 El PNUD podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles, rescindir el Contrato inmediatamente en los siguientes casos:

20.5.1 cuando el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación o se torne insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o cancelación de deuda, o solicite su declaración de insolvencia;

20.5.2 cuando el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

20.5.3 cuando el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

20.5.4 cuando se designe un síndico en razón de la insolvencia del Contratista;

20.5.5 cuando el Contratista ofrezca un convenio extrajudicial en lugar de la quiebra o de la designación de un síndico; o,

20.5.6 cuando el PNUD determine de manera razonable que la situación financiera del Contratista ha sufrido un cambio significativamente adverso que amenaza con afectar en modo sustancial la capacidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.

20.6 Salvo en los casos en que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar al PNUD por todos los daños, perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los costos en que incurra el PNUD en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los supuestos especificados en el artículo 20.5 *supra* y que resulten de la rescisión del Contrato o se relacionen con esta situación, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 20.5 *supra* y proporcionará al PNUD toda la información pertinente.

20.7 Las disposiciones de este artículo 20 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

21. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

22. CARÁCTER NO EXCLUSIVO: Salvo que se disponga de otro modo en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

23.1 ACUERDO AMISTOSO: Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

23.2 ARBITRAJE: Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 23.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 (“Medidas cautelares”) y del artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

24. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

25. EXENCIÓN FISCAL:

25.1 La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán

exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

25.2 El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

26. MODIFICACIONES:

26.1 Ninguna modificación o cambio en este Contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

26.2 Si se prorroga el Contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el Contrato, salvo que las Partes hayan convenido otras condiciones conforme a una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

26.3 Los términos o condiciones de cualesquiera obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdos suplementarios relativos a Bienes suministrados o Servicios prestados con arreglo al Contrato no serán válidos ni ejecutables contra el PNUD, ni constituirán de modo alguno aquiescencia del PNUD, salvo que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdo sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

27.1 Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato.

27.2 El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

27.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El

Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

27.4 El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no correspondan con los términos y condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

28. PRESCRIPCIÓN:

28.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 12 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 23.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

28.2 Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

29. CLÁUSULAS ESENCIALES: El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 30 a 36 del presente constituyen cláusulas esenciales del Contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ningún otro tipo de responsabilidad. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales competentes para la acción legal pertinente en caso de algún presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

30. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES: El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

31. NORMAS DE CONDUCTA: El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión” y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las “Restricciones posteriores al empleo”, y también cumplirá y estará sujeto a las obligaciones en vigor a la fecha en que se suscribió el Contrato que se enumeran a continuación:

31.1 el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;

31.2 la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas (“Política del PNUD contra el fraude”);

31.3 las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;

31.4 los Estándares Sociales y Ambientales del PNUP (SES), incluidos los mecanismos de rendición de cuentas relacionados;

31.5 la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y

31.6 todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores que están disponibles en línea en www.undp.org o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

32. OBSERVANCIA DE LA LEY: El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.

33. TRABAJO INFANTIL: El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

34. MINAS: El Contratista garantiza y declara que no se dedica, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus entidades subsidiarias o filiales (si las hubiera), a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

35. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

35.1 En la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las “Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual”. En particular, el Contratista no participará en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

35.2 El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

35.3 El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en virtud del Contrato.

36. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO: El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a la lista a través de https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o sub-acuerdos suscritos en virtud del Contrato.

Anexo 4 Formulario Información del Proponente

FECHA	
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	
GIRO	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPONENTE	

DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR PAGOS	
NOMBRE BANCO	
DIRECCIÓN DEL BANCO	
CÓDIGO SWIFT/IBAN DEL BANCO	
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE	

Anexo 5

Formato Declaración Jurada Simple

Prácticas Asociadas a la Sostenibilidad Ambiental

A través del presente documento declaramos que nuestra empresa (), desarrolla las siguientes prácticas de negocio o producción, a favor de la sostenibilidad ambiental (marcar con una X todas las que apliquen):

Prácticas de negocio/producción a favor de la sostenibilidad ambiental	Marcar con X
Impresión de papel a doble cara	
Reciclaje de papel	
Reciclaje de materiales	
Uso de equipos/maquinarias energéticamente eficientes	
Procedimientos para ahorro de energía eléctrica	
Procedimientos para ahorro de agua potable	
Utilización de insumos no tóxicos/contaminantes	
Reciclaje de desechos	
Otros: (favor indicar)	

Nombre representante legal:

Firma:

Fecha:



Anexo 6

Situaciones Existentes y Proyectadas



Al servicio
de las personas
y las naciones



V1



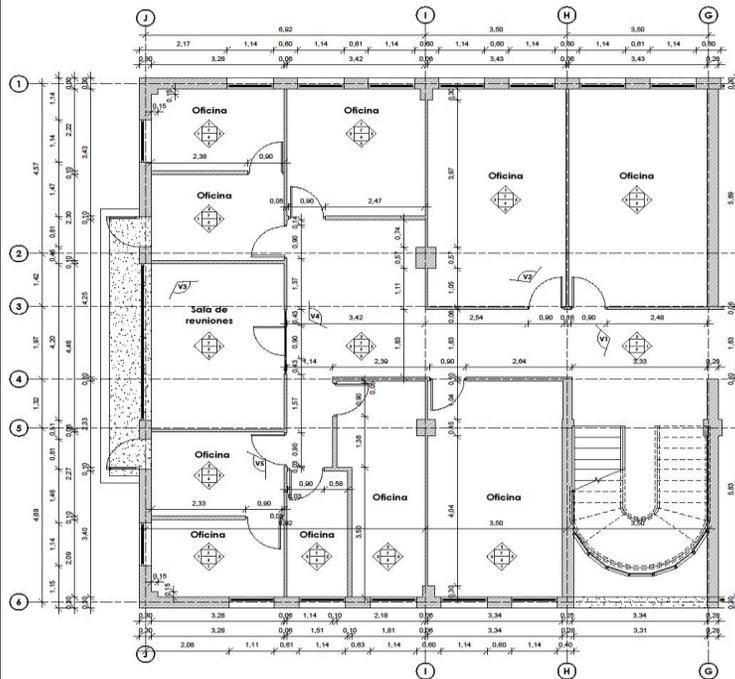
V2



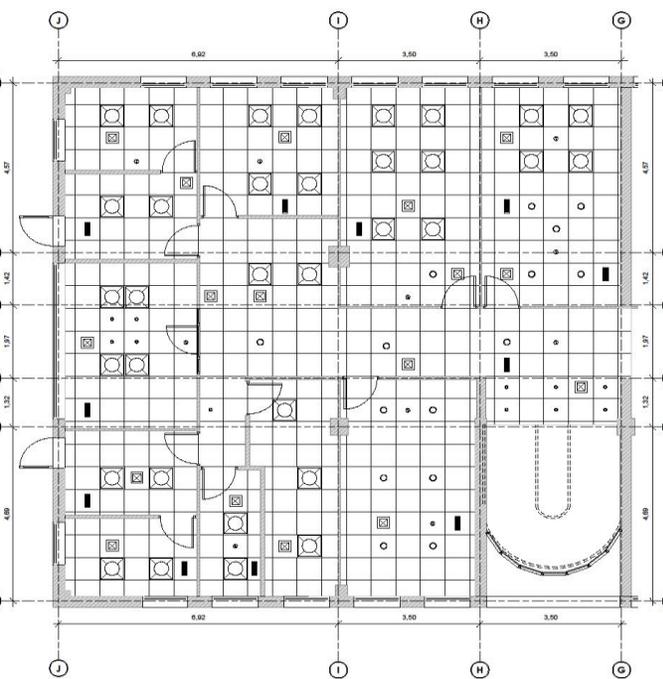
V3



V5



PLANTA NIVEL1 - SITUACION EXISTENTE
1 : 50



PLANTA NIVEL1 - CIELO EXISTENTE
1 : 50

Simbología Terminaciones

- 1 Muro de Hormigón
- 2 terminación pintura
- 3 Tablero vidriado
- 4 terminación pintura
- 5 Tablero según detalle, con panel aluminado.
- 6 Pavimento cerámico existente
- 7 Pavimento Aluminado
- 8 Cielos palmetas 61x61cm.
- 9 Cielos peso caracter 150mm.

Simbología Cielos

- Luminaria LED 40x40cm.
- Luminaria LED PL 675cm.
- Luminaria LED Halogeno
- Detector de Humo

Simbología Cielos

- Cielo palmetas 61x61cm.

Simbología

- Difusor 40x40cm.
- Retorno de Aire A.

NOTA: Todas las cosas en planos son referencias y deben ser confirmadas por el contratista.

CRISTIAN DEL CANTO
CONSULTOR

CRISTIAN DEL CANTO
FORMA 23 DE 12 DE 2011
OFICINA DE PROYECTOS
ARQUITECTURA Y DISEÑO

P.N.U.D
PROGRAMA
NACIONES
UNIDAS PARA EL
DESARROLLO

PROYECTO
REMEDIACION OFICINAS

DIRECCION
DAG HAMMARSKJOLD
3421

COMUNA
VITACURA

REGION
METROPOLITANA

CONTENIDO

Planta Nivel 1
Existente

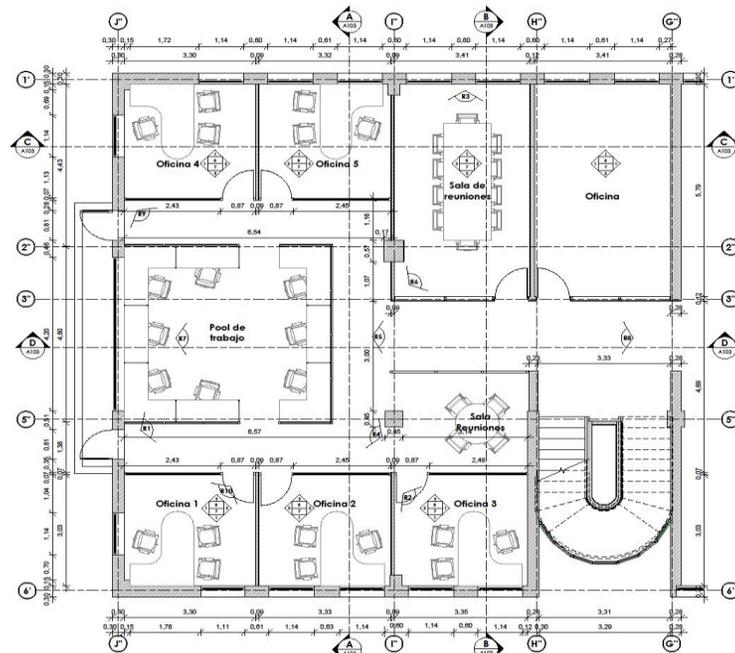
NO DE LAMINA
A101

ESCALA
1:50

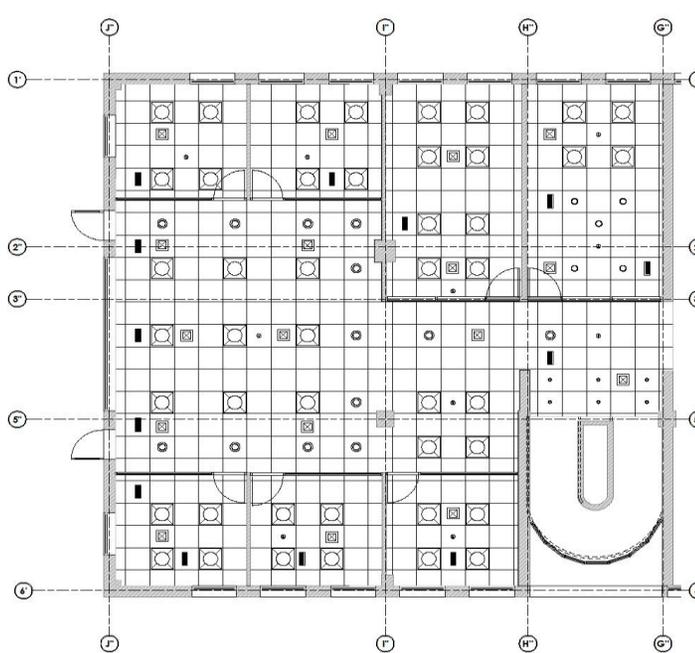
FECHA
05/03/19



Al servicio
de las personas
y las naciones



PLANATA NIVEL 1 - SITUACION PROYECTADA
1 : 50



PLANTA NIVEL 1 - CIELO PROYECTADO
1 : 50

NOTA: SE MANTENDRAN LOS PERFILES EXISTENTES. SE DEBE REVISAR PLANTELAS EXISTENTES CONFORME A LOS REQUISITOS DE INSTALACION DE CIELOS NUEVOS.



Simbología Terminaciones

- 1 Muro de Hormigón terminado pintura
- 2 Tabique voladizo terminado pintura
- 3 Tabique revestido en forma de cerámica, según EETT.
- 4 Tabique Voladizo terminado según detalle.
- 5 Pavimento porcelanado 75x75cm.
- 6 Pavimento Alfombrado
- 7 Cielos palmata 61x61cm.

Simbología Cielos

- Luminaria LED 60x60cm.
- Luminaria LED PL 6360cm.
- Luminaria LED Halógeno
- Deflector de Humo
- Cielo palmata 61x61cm.
- Disfraz 45x45cm.
- Retorno de Aire A.

NOTA: Todas las cosas en planos son referencias y deben ser confirmadas por el Contratista.

P.N.U.D
PROGRAMA
NACIONES
UNIDAS PARA EL
DESARROLLO

PROYECTO
REMODELACION OFICINAS

DIRECCION
DAG HAMMARSKJOLD
3421

COMUNA
VITACURA

REGION
METROPOLITANA

CONTENIDO
Planta Nivel 1
Proyectado

NO DE LAMINA
A102

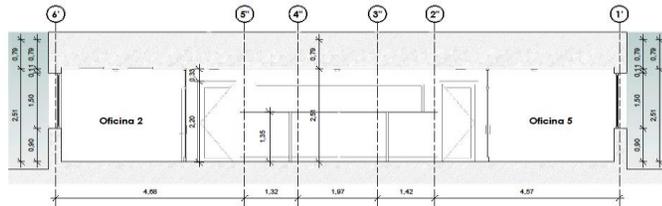
ESCALA
1:50

FECHA
05/03/19

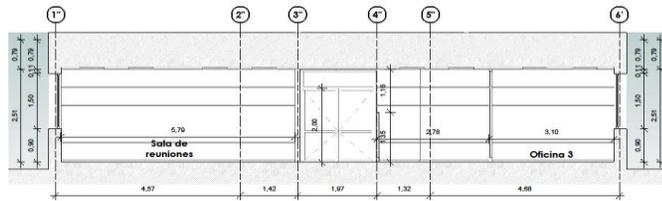
INDICADAS



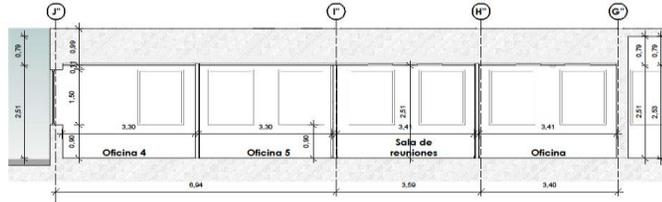
Al servicio
de las personas
y las naciones



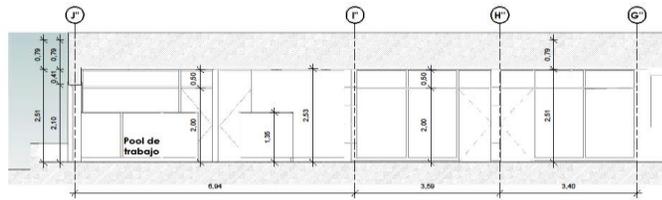
Corte A
1 : 50



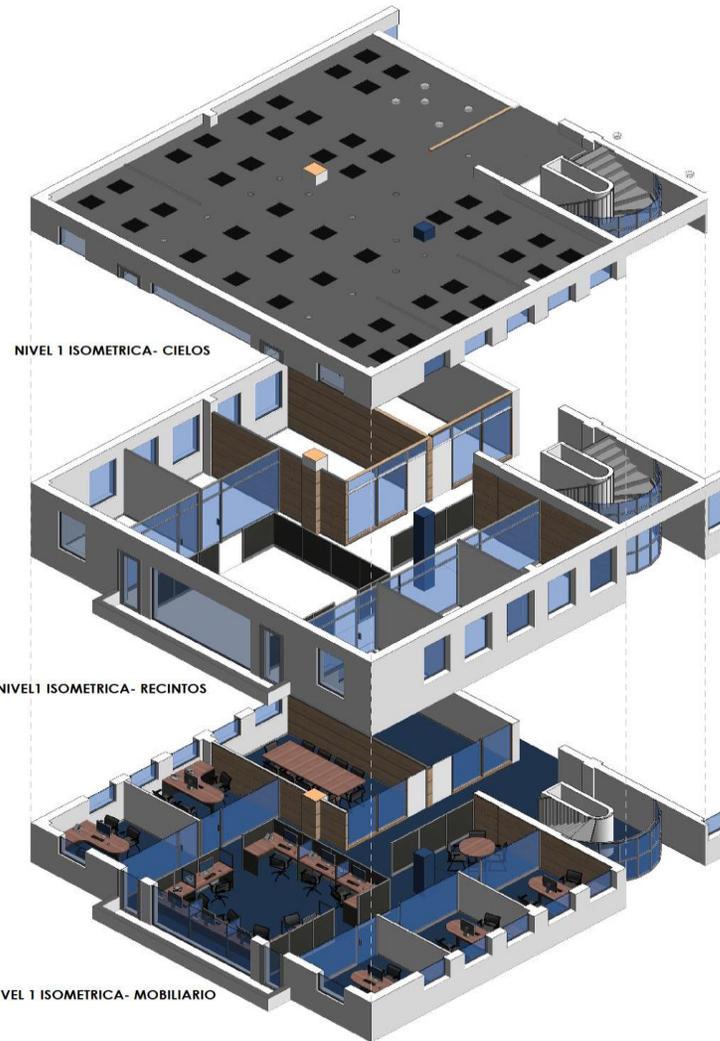
Corte B
1 : 50



Corte C
1 : 50



Corte D
1 : 50



NOTA: Todas las cosas en planos son referencias y deben ser confirmadas por el contratista.

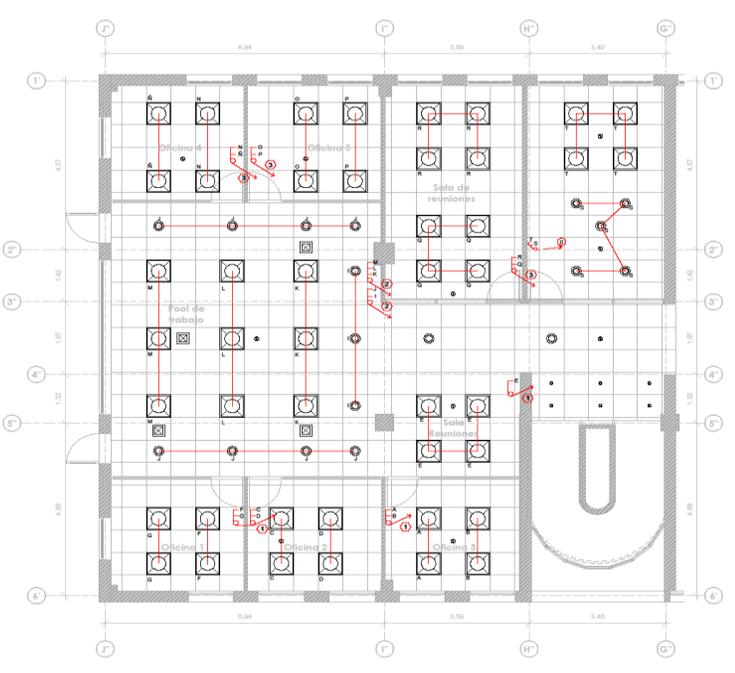
CRISTIAN DEL CANTO CONSULTOR	
CRISTIAN DEL CANTO FIANZA DE RESPONSA- BILIDAD EN INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	
P.N.U.D PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	
PROYECTO	
REMODELACION OFICINAS	
DIRECCION DAG HAMMARSKJOLD 2021	
COMUNA VITACURA	
REGION METROPOLITANA	
CONTENIDO	
CORTES Y VISTAS	
Nº DE LAMINA A103	
ESCALA	FECHA
INDICADAS	05/03/19



Al servicio
de las personas
y las naciones



NIVEL 1 ILUMINACIÓN EXISTENTE
1 : 50



NIVEL 1 ILUMINACIÓN PROYECTADA
1 : 50

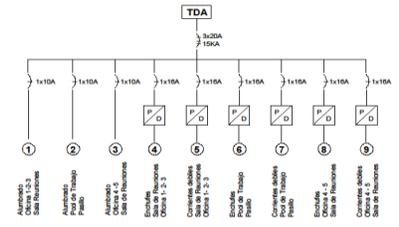


DIAGRAMA UNILINEAL NIVEL 1
1 : 50

TABLA DE LUMINARIAS.		
FORMAS	EXISTENTE	PROYECTADO
Luminaria LED 80x80cm	33	45
Luminaria LED PL Ø30cm	17	13
Luminaria LED Halógeno	11	6



Simbología

- Luminaria LED 80x80cm
- Luminaria LED PL Ø30cm
- Luminaria LED Halógeno
- Sensor de Humo
- Interruptor Simple Ø12
- Interruptor Doble Ø12
- Interruptor Triple Ø12
- Número de Circuito

CIERRE

- Cielo panelado 61x61cm

NOTA: Todas las cotas en planos son referenciales y deben ser confirmadas por el contratista.

FIN UID

CRISTIAN DEL CANTO
CONSEJEROS

CRISTIAN DEL CANTO
FONO 22 833 70 30
OFICINA DE PROYECTOS
ARQUITECTURA Y DISEÑO

P. A. U. D.
PROGRAMA
NACIONES
UNIDAS PARA EL
DESARROLLO

PROYECTO
REMODELACION OFICINAS

DIRECCION
DAG HAMMARSKJOLD
3421

COMUNA
VITACURA

REGION
METROPOLITANA

CONTENIDO
Planta Iluminación y enchufes

Nº DE LAMINA
A104

ESCALA FECHA
INDICADAS 05/03/19



Al servicio
de las personas
y las naciones



PLANATA NIVEL 1- ENCHUFES
1 : 50



PLANATA NIVEL 1- CORRIENTES DEBILES
1 : 50

NOTA: Todas las cotes en planos son referenciales y deben ser confirmadas por el contratista.



Simbología

- - - Banderja DLP 185/50.
- Circuito enchufes normales.
- Circuito enchufes de computación.
- △ Circuito enchufes de fuerza.
- ▲ Enchufes de fuerza triple.
- ▲ Enchufes Normales triple.
- ▲ Enchufes Computación triple.
- Numero de circuito.



CRISTIAN DEL CANTO
CONSULTOR

CRISTIAN DEL CANTO
FONO: 22 233 75 20
OFICINA DE PROYECTOS
ARQUITECTURA Y DISEÑO

P.N.U.D
PROGRAMA
NACIONES
UNIDAS PARA EL
DESARROLLO

PROYECTO

REMODELACION OFICINAS

DIRECCION

DAG HAMMARSKJOLD

3421

COMUNA

VITACURA

REGION

METROPOLITANA

CONTENIDO

Planta

Enchufes

Nº DE LÁMINA

A105

ESCALA

FECHA

INDICADOR 05/03/19



Al servicio
de las personas
y las naciones



NOTA: Todas las cotes en planos son referenciales y deben ser confirmadas por el contratista.

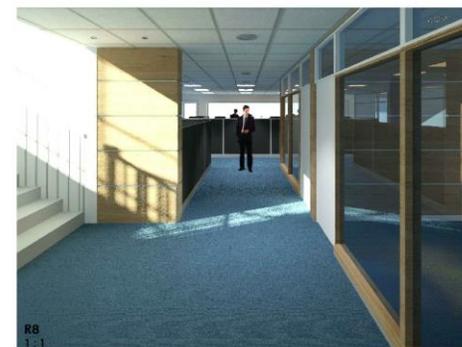
CRISTIAN DEL CANTO CONSULTOR	
CRISTIAN DEL CANTO FONO: 22 223 72 22 OFICINA: SECTOR 108 ANGLADELUNA Y SERRA	
P.N.U.D PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	
PROYECTO: REMODELACION OPTIMA	
DISEÑADOR: DAG HAMMARSKJÖLD	
COMUNA: VITACURA	
REGION: METROPOLITANA	
CONTENIDO: Planta artefactos clima	
Nº DE LAMINA: A106	
ESCALA: REGION: INDICADAS 05/23/15	

Simbología Climatización

EXISTENTE PROYECTADO	Equipos de Aire Acondicionado. Difusor de Aire Acondicionado. Retorno de Aire Acondicionado. Mando de Aire Acondicionado. Difusor de Aire 30x50cm Equipo Nuevo. Mando de Aire Acond. Equipo Nuevo.	Equipos de Aire Acondicionado. Difusor de Aire Acondicionado. Retorno de Aire Acondicionado. Mando de Aire Acondicionado. Difusor de Aire 30x50cm Equipo Nuevo. Mando de Aire Acond. Equipo Nuevo.
-------------------------	---	---



Al servicio
de las personas
y las naciones

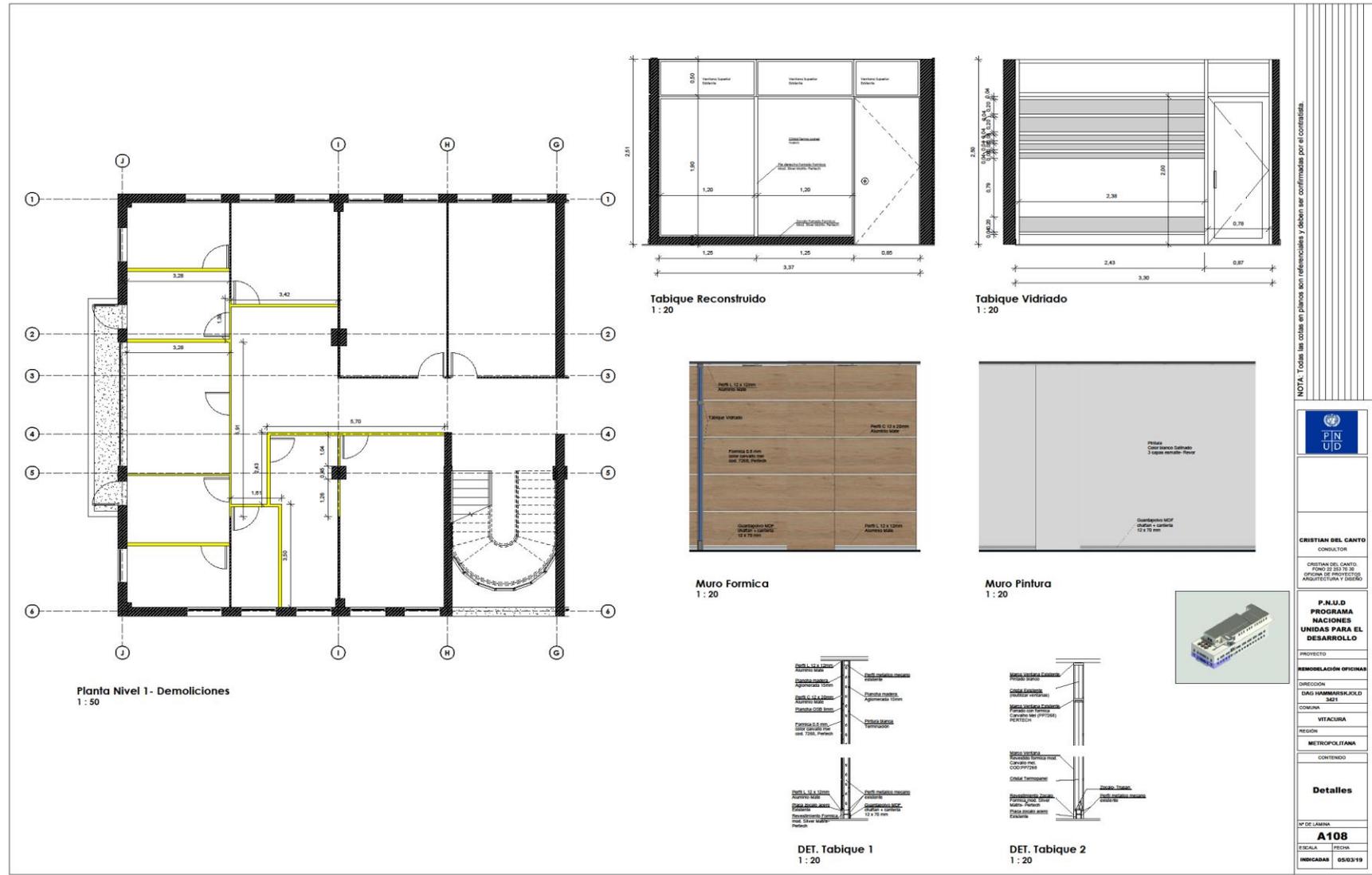


NOTA: Todas las cotas en planos son referenciales y deben ser confirmadas por el contratista.

	
CRISTIAN DEL CANTO CONSULTOR	
CRISTIAN DEL CANTO PISO 25 DE 29 W OFICINA DE PROYECTOS INDUSTRIAL Y SERVICIO	
P.N.U.D PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	
PROYECTO	
REMODELACION OFICINAS	
DIRECCION	
DAG HAMMARSKJOLD 3421	
COMUNA	
VITACURA	
REGION	
METROPOLITANA	
CONTENIDO	
Imágenes	
Nº DE LAMINA	
A107	
ESCALA	FECHA
INDICADOR	05/03/19



Al servicio
de las personas
y las naciones





*Al servicio
de las personas
y las naciones*